



CUT: 179443-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0203-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**

San Sebastián, 03 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 179443-2021, tramitado por el Julio Hurtado Pérez, identificado con DNI. N° 25315294, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Tanccac de la Comunidad de Tanccac, del distrito de Ollantaytambo, provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, mediante el cual solicita el reconocimiento de consejo directivo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones, y su reconocimiento administrativo es efectuado por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la citada organización se encuentra adecuada mediante e Resolución Administrativa N° 062-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, así mismo adecuo su estatuto a la Ley N° 30157-Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-20165-MINAGRI;

Que, mediante Informe técnico N°0192-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/JDAL, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos de Ley consecuentemente corresponde reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Tanccac de la Comunidad de Tanccac;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-ANA, esta Administración Local del Agua Cusco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconocer**, al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Tanccac de la Comunidad de Tanccac, del distrito de Ollantaytambo, provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, integrante del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, integrado por los siguientes usuarios:

Presidente	Julio Hurtado Pérez	DNI 25315294
Vicepresidente	Nilo Rivera Concha	DNI 80013315
Vocal	María Maruja Becerra Chillitupa	DNI 23854317
Vocal	Zenaida Huamán Guerra	DNI 45662105
Vocal	Yony Cinzano Atauilluco	DNI 42761579

**ARTÍCULO 2°.- El periodo** de mandato del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua es por cuatro (04) años, iniciando sus funciones 13 de junio 2021 y culmina el 31 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 3°.- Establecer**, que el consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Tanccac de la Comunidad de Tanccac, está sujeta a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°. - Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Tanccac de la Comunidad de Tanccac, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO